

GUÍA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN CONVENIOS (CONVENIOS AUDITABLES) 2025

Código seguro de Verificación : GEN-49f2-c000-b28d-737d-e7de-70c3-101e-1a8b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-49f2-c000-b28d-737d-e7de-70c3-101e-1a8b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PABLO CONDE DIEZ DEL CORRAL | FECHA : 14/01/2025 15:18 | Certifica



¿QUÉ TIPO DE CONVENIO SE CONTEMPLA EN ESTE DOCUMENTO?

Los convenios que se contemplan en el presente documento son aquéllos que regulan la relación entre ICEX y otro sujeto (tales como asociaciones, federaciones, empresas privadas, etc.) para la organización conjunta de actividades relacionadas con los fines y funciones comunes de ambos firmantes, realizando los mismos aportaciones económicas (en el caso de que los misioneros sean compradores), o bien efectuando, tan sólo una de ellas, una aportación no dineraria que habrá de ser cuantificable económicamente (tal es el caso en el que los misioneros sean prescriptores y/o autoridades). Todo ello de acuerdo con lo previsto en el modelo normalizado de convenio”.

No se contemplan en este documento los Convenios:

- en los que no hubiera ningún tipo de aportación económica por ninguna de las partes.
- en los que el otro conveniente es una entidad de ámbito público.

Las actividades enmarcadas en los convenios amparados bajo el presente documento:

- Deberán tener como fin impulsar el posicionamiento en el exterior del sector objeto de apoyo y la internacionalización de las empresas españolas que operan en el mismo **y no podrán estar enmarcadas en alguno de los Programas Sectoriales de ICEX.**
- Podrán ser eventos tanto en España como en terceros mercados. En cualquier caso, será la contraparte firmante del convenio quien sufrague inicialmente los gastos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
- Podrán ser a iniciativa de ICEX o sectorial. En este último caso deberán estar incluidas en el Plan Sectorial del Colaborador Sectorial correspondiente.
- Podrán ser tanto actividades en formato presencial como actividades en formato virtual.

¿CÓMO SE GESTIONAN LAS ACTIVIDADES RECOGIDAS EN CONVENIO?

- El área sectorial de ICEX solicitará a Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios correspondientes a las actividades que se gestionarán conforme a lo acordado con el colaborador. En dicho convenio, que será completado por el área sectorial, quedarán recogidas todas las condiciones para la organización y celebración de dicha actividad (objeto y fin de la misma, logística de los desplazamientos y alojamientos, gestión de espacios, decoración, etc.), las obligaciones de cada parte, así como las aportaciones económicas de las partes.
- Los trámites deberán ser comenzados con la suficiente antelación de manera que se cuente con un amplio margen de tiempo para llevar a cabo las oportunas revisiones en Asesoría Jurídica, las aprobaciones de Hacienda y Función Pública



correspondientes, la estampación de firmas de las partes, su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y su publicación en el BOE. **Se recomienda iniciar los trámites con una antelación mínima de 3 meses, o más.** Hay que tener en cuenta que, hasta que el convenio no esté inscrito en el REOICO, no adquiere eficacia, y, por tanto, no se puede dar inicio a las actividades previstas en el mismo.

- Con carácter previo a la firma del convenio, el área sectorial remitirá a Asesoría Jurídica copia de la propuesta de gasto debidamente aprobada por el Comité Presupuestario o por la consejera delegada de forma excepcional. Este requisito resulta esencial, por lo que sin la propuesta que cubra las aportaciones de ICEX previstas en el convenio no se podrán firmar éstos.
- Una vez firmado el convenio por ambas partes, Asesoría Jurídica, procederá a su inscripción en el REOICO. A partir de esta fecha, podrán iniciarse todas las gestiones relacionadas con la organización de la actividad, las cuales deberán quedar claramente reflejadas en la cláusula del convenio denominada "Obligaciones de las Partes". Posteriormente, se remitirá al BOE para su publicación.
- De cara a la tramitación del convenio ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, las áreas sectoriales de ICEX tendrán que elaborar una **Memoria Justificativa del convenio**. Para cumplir con este requisito exigido por Ley, Asesoría Jurídica remitirá un modelo de dicho documento que tendrá que ser completado por el área sectorial y posteriormente revisado por Asesoría Jurídica (modelo disponible en la Intranet: ([INTRANET - INTERNACIONALIZACIÓN - PROGRAMAS CON ENTIDADES COLABORADORAS](#))).
- Este documento será firmado por la consejera delegada y la gestión de dicha firma será llevada a cabo por Asesoría Jurídica.
- Existen varios modelos de convenios normalizados (tipo) para determinadas actividades, entre ellas, las Misiones Inversas o ejecución de campañas de promoción internacional de sectores de la economía española. Estos convenios normalizados ya han sido preautorizados por Hacienda y Función Pública. Para agilizar trámites, de forma general, las Misiones Inversas deberán ajustarse a este modelo. Este modelo será facilitado por Asesoría Jurídica una vez que el área sectorial de ICEX solicite a aquélla el inicio de los trámites. Al ser un modelo normalizado, su contenido no podrá ser alterado y las actividades deberán quedar ajustadas a lo ahí indicado. Este modelo se encuentra asimismo disponible en la Intranet: ([INTRANET - INTERNACIONALIZACIÓN - PROGRAMAS CON ENTIDADES COLABORADORAS](#))).
- Para la organización de estas actividades, ICEX podrá solicitar, cuando lo estimen necesario las partes y así conste en el convenio, la colaboración de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, en su condición de centro de actuación de ICEX en el extranjero.



- En los convenios se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos (2) personas de cada una de las partes firmantes que se encargará de llevar a cabo una labor de seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la organización de la actividad. Los integrantes (recogidos en el convenio mediante mención a sus cargos) de la Comisión de Seguimiento, salvo excepciones, quedarán definidos en los correspondientes Convenios. Las funciones de la mencionada Comisión de Seguimiento, sin carácter limitativo, son las siguientes:
 - ✓ Interpretación del convenio.
 - ✓ Seguimiento, vigilancia y coordinación de las actuaciones que en virtud del mismo se desarrollen.
 - ✓ Resolución de las incidencias que puedan derivarse de su ejecución.
 - ✓ Aprobación del presupuesto (en el caso de que no se encuentren contemplados en el convenio) y valoración de los gastos realizados dentro de las actividades realizadas por las partes al amparo del convenio.
 - ✓ Aprobación de las memorias económicas y técnicas de la actividad y cuantas otras se le asignen en el clausulado del correspondiente convenio.
- La Comisión de Seguimiento podrá reunirse, de forma presencial o telemática, cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, convocándose con una antelación mínima que se prevea en el convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán conforme al criterio de votación que se recoja en el convenio. De cada sesión que celebre la Comisión de seguimiento se levantará Acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Dicha Acta será firmada por el secretario, con el visto bueno del presidente (dos firmas, por tanto, en cada acta). Las Actas deberán ser custodiadas por el área gestora. Asesoría Jurídica cuenta con un modelo de Acta que se encuentra disponible en la Intranet: ([INTRANET - INTERNACIONALIZACIÓN - PROGRAMAS CON ENTIDADES COLABORADORAS](#))
- Si las actividades objeto del convenio se encuentran financiadas con cargo a algún programa de fondos europeo (Feder, EU Next Generation, etc.) su tramitación será diferente a la comentada y se ajustará a las pautas legales establecidas para este tipo de convenios tales como la inserción de logotipos y demás cuestiones que serán indicadas por Asesoría Jurídica al área gestora.

¿CUÁLES SON LOS CONCEPTOS DE GASTO QUE PUEDEN SER RECOGIDOS EN EL CONVENIO A FIRMAR ENTRE ICEX Y EL COLABORADOR?

- Los conceptos de gasto que podrán ser financiados con cargo a las aportaciones de las partes quedarán reflejados en el convenio de entre el listado previsto en el mismo, y habrán de estar incluidos entre aquellos que pudieran darse en el marco de la ejecución de la Misión, o Misiones Inversas, llevadas a cabo a través del



Convenio suscrito. Estos conceptos de gasto podrán diferir de un convenio a otro dependiendo del tipo de actividad a organizar.

- Sólo se considerarán para su inclusión en los convenios los gastos facturados por terceros distintos tanto de ICEX como de la otra parte del convenio. Quedan asimismo excluidos los gastos de gestión interna del Colaborador y específicamente sueldos y salarios, alquiler de oficinas, contratación de servicios inherentes al Colaborador, así como todos aquellos gastos considerados de gestión interna del Colaborador. Quedan también excluidos los gastos de kilometraje, parking, dietas y manutención en general del personal propio del Colaborador o de ICEX.
- No se considerarán asimismo como gastos a sufragar con cargo a las aportaciones de las partes firmantes del Convenio los siguientes gastos:
 - ✓ Gastos financieros y fiscales.
 - ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
 - ✓ Los impuestos, tasas y sanciones que graven cualquier gasto objeto de financiación, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero, exceptuando los casos en los que la Entidad no pueda deducirse este impuesto y presente documentación que evidencie este hecho, en cuyo caso podría ser objeto de financiación.

¿CUÁL PUEDE SER EL PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN POR PARTE DE ICEX?

- El porcentaje de cofinanciación correspondiente a cada una de las partes del convenio podrá diferir en función del tipo de actividad a realizar y habrá sido acordado en todo caso entre las partes y reflejado en el convenio.
- ICEX tendrá en cuenta los ingresos previstos en la ejecución de la actividad, si los hubiera, a la hora de establecer el porcentaje de cofinanciación de los gastos contemplados en el convenio.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL COLABORADOR SECTORIAL

La contraparte de ICEX firmante del convenio:

- No ha de tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX en el momento de la firma del convenio. Este requisito interno tendrá que ser verificado por el área gestora de ICEX con carácter previo a la firma del convenio.
- En el caso de que se dispusiera en el convenio que éste se encargaría de la contratación y pagos de las actividades acordadas en el objeto del convenio (todas o algunas) justificará ante ICEX, dentro del plazo establecido, dicha contratación y pagos mediante la presentación a la Comisión de Seguimiento de las Memorias Económica y Técnica de la actividad donde se recogerán los principales aspectos de las actividades realizadas y contempladas en el objeto del convenio.



- Permitirá las actuaciones de comprobación del gasto y pagos que se estimen necesarias por parte de ICEX, bien directa o indirectamente a través de firmas auditoras u otros medios, conforme a las instrucciones dadas por ICEX para la justificación de gastos. En este caso se seguirán las oportunas instrucciones de la dirección Económica-Financiera en cada caso.
- Tendrá debidamente contabilizadas todas las operaciones relacionadas con los gastos incurridos y los pagos realizados en la organización de la actividad prevista en el convenio.
- Conservará toda la documentación justificativa de las actividades realizadas en el marco del convenio por espacio de 5 años.

¿CÓMO SE JUSTIFICAN LOS GASTOS EN QUE INCURRE EL COLABORADOR SECTORIAL?

- En el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de la actividad, o plazo que se refleje en el convenio, el Colaborador presentará a la Comisión de Seguimiento una Memoria Económica justificativa de los gastos en los que haya incurrido en la realización de la actividad, que incluirá la relación de facturas y pagos realizados.
- En el mismo plazo, el Colaborador presentará también a la Comisión de Seguimiento una Memoria económica y una memoria técnica en la que se describan las tareas realizadas en la Misión o Misiones Inversas organizadas al amparo del Convenio que habrán de ser aprobadas en el seno de la Comisión de Seguimiento de la que ICEX forma parte.
- ICEX llevará a cabo una revisión de los gastos y pagos en los que hubiera incurrido el Colaborador de acuerdo con los procedimientos que tiene establecidos para ello, para lo que el Colaborador deberá aportar, en el momento de presentación de la citada Memoria Económica aprobada por la Comisión de Seguimiento y junto a ésta, todos los justificantes (generalmente originales) de los gastos generados en la realización de las actividades objeto del Convenio y de sus pagos.
- Posteriormente, una vez realizada la revisión, que podría ser llevada a cabo por un auditor contratado por ICEX al efecto, éste abonará al Colaborador la contribución económica pertinente de conformidad con los porcentajes indicados en la cláusula correspondiente del Convenio en el plazo de treinta (30) días naturales, sin exceder el importe máximo previsto para ICEX en la cláusula de compromiso económico.



¿QUÉ POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, DE IMAGEN Y DE UTILIZACIÓN DE LA MARCA ICEX HA DE SER TENIDA EN CUENTA?

- En la web del Colaborador en la que se haga mención a la actividad, así como en la cartelería de las actividades (si la hubiera) y la documentación generada para las mismas, el Colaborador incluirá el logotipo de ICEX y mencionará en sus notas de prensa, comunicaciones externas e internas, incluidas las redes sociales, que es una acción hecha en colaboración con ICEX. Asimismo, ICEX también podrá incluir el logotipo del Colaborador en su web u otros documentos generados sobre las actividades objeto del Convenio.
- Deberá incluirse la logomarca “Gobierno de España + Ministerio de Economía, Comercio y Empresa+ ICEX” tal y como se indica a continuación:



- a) **Idioma:** siempre se utilizará en su versión en español.
- b) **Situación:** se situará a la izquierda del logo del Colaborador firmante del Convenio.
- c) **Dimensiones:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo del Colaborador u otras instituciones participantes.
- d) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.

En el caso de que varios logos convivan en una misma línea el orden a seguir, de izquierda a derecha (o en vertical de arriba abajo), es el siguiente: 1) Gobierno de España Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ICEX; y 2) logo del Colaborador.

No obstante, lo anterior, las partes firmantes del Convenio coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y de la utilización de la marca ICEX de conformidad con lo dispuesto en la cláusula incluida al efecto en el correspondiente Convenio.

En el caso de que el coste de las actividades recogidas en el convenio fuera susceptible de ser cofinanciado con Fondos Europeos, deberán tenerse en cuenta las correspondientes obligaciones en lo que a comunicación y publicidad (inserción de logos y lemas) se refiere.

Por su parte, ICEX también podrá publicitar la actividad dispuesta en el convenio utilizando el logo o menciones de la contraparte de acuerdo con lo dispuesto en las políticas internas de ICEX al respecto.

